

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	12 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE INFORME:	18 DE JUNIO DE 2019
PROYECTO:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	BOSCORE, S.A.
CONSULTORES:	LUIS LIN MOU SUE / IVÁN CHÁVEZ
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO: JUSTO FIDEL PALACIOS COMUNIDAD: ALTO GUAYABO SOLIS DISTRITO: TOLÉ PROVINCIA : CHIRIQUÍ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto de **SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, para el cual se está elaborando el presente Estudio de Impacto Ambiental; clasificado en la Categoría I, consiste en la instalación completa de luminarias de servidumbre pública de toda la comunidad de ALTO GUAYABO-BAJO SOLIS, PROV. DE CHIRIQUÍ. Tendrá una duración de 6 meses aproximadamente.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en los artículo 26, 38 y 39 del citado reglamento.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se detectó que el mismo **NO CUMPLE** con el artículo 38, 39 y 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y parte de los contenidos mínimos, debido a que:

- En el punto 4.2 paz y salvo emitido por el ANAM, y copia de recibo de pago, por los trámites de la evaluación, el mismo no es presentado en la documentación.
- En el punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, el cual no se presenta en mapa de escala 1:50,000 (página 20 y 21).
- En el punto 5.9 Monto global de la inversión, no se encuentra desarrollado correctamente.

- En el punto 12.1 Firmas debidamente notariadas de los consultores, no son presentados en la documentación

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que la documentación presentada es insatisfactoria y no cumplen con los requisitos establecidos previamente, en los artículos 38, 39 y 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Por tal motivo, se recomienda **NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto, denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998

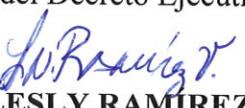
Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado no cumple con los contenidos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

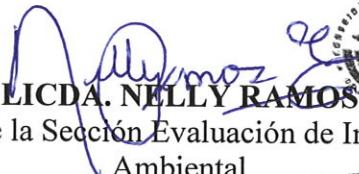
RECOMENDACIONES:

Se recomienda **NO ADMITIR**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo no cumple con todos los contenidos establecidos en los artículos 38, 39 y 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.


LESLY RAMIREZ

Evaluadora


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES
Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 7.553-14 *


ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente

